

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.237 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián de la Parra Lozano, frente a “Bornay Desserts, Sociedad Limitada”, “Marbrone, Sociedad Limitada”, y “Quality Comercial Retail Ice Cream, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 455 de 2014

En Madrid, a 1 de diciembre de 2014.—En nombre del Rey y en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución me confiere, don Luis Martín de Nicolás Muñoz, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, vistas las actuaciones y el juicio del presente procedimiento número 1.237 de 2013, seguido a instancias de don Julián de la Parra Lozano, asistido por el letrado don Virgilio Romero Benjumea, contra “Quality Comercial Retail Ice Cream, Sociedad Limitada”, que comparece representada y asistida por el letrado don Emilio Tirado Álvarez; “Bornay Desserts, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Marbrone, Sociedad Limitada”, que no comparece, y don Rosaud Costas Durán, administrador concursal, que no comparece, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Julián de la Parra Lozano, contra “Bornay Desserts, Sociedad Limitada”, y “Quality Comercial Retail Ice Cream, Sociedad Limitada”, y condeno a “Bornay Desserts, Sociedad Limitada”, a que abone al demandante la cantidad de 6.412,03 euros, así como el 10 por 100 anual de interés por mora. Absuelvo a “Quality Comercial Retail Ice Cream, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en el “Banco Santander”, en la calle Princesa, número 3, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Además, antes de la interposición deberá acreditar el depósito de 300 euros en la misma cuenta (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Bornay Desserts, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.153/15)

